



Oficio: OFS/UT/13584/07/2024

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564124000090.

Xalapa de Enríquez, Ver., 11 de julio de 2024

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564124000090**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI90/07/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracciones II y XX, 4, 6, 7, 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción VI, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. - Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su solicitud de información, del tenor siguiente:

Solicito la aclaración, así como el comprobante de transferencia o el método de pago que según se aplico para realizar el pago a mi nombre, ya que yo no reconozco ningún vínculo con el Ayuntamiento de Tlachichilco, ni ningún apoyo ni mucho menos relación, por lo que solicito que en primer lugar se fiscalice ese movimiento y se investigue, ya que están ocupando MIS DATOS PERSONALES, así como saber el motivo por el cual estoy como beneficiada ya que soy una persona física con actividad empresarial, que reside en Xalapa, Veracruz. (SIC)

TERCERO. - En consecuencia, preliminarmente me permito hacer de su conocimiento el Criterio 2/2021, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, de texto y rubro siguiente:



Oficio: OFS/UT/13584/07/2024

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564124000090.

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: **1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

CUARTO. – Considerado lo anterior, es importante precisar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El precepto en cita, en su base 1, establece que este Órgano tiene la atribución de **fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda pública**¹; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales.

Asimismo, el artículo 43 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Procedimiento de Fiscalización Superior podrá iniciar **a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.**

Por otra parte, el numeral 48 de la ley en cita, establece que la revisión que realice este Ente Fiscalizador mediante la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá ser de alcance integral, legal, financiera presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, forense o, en su caso, de orden social, **y se realizará con base en las pruebas o muestras selectivas** que determine este Órgano Autónomo; o respecto de los actos de fiscalización

¹ El énfasis es propio.



Oficio: OFS/UT/13584/07/2024

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564124000090.

que el Congreso hubiere ordenado, a través de la Comisión, sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas del año objeto de revisión.

QUINTO. – Del análisis de la información solicitada, se advierte que requiere información relativa a pagos realizados a un particular durante el ejercicio 2023, y como ya se dio cuenta, el Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2023 en este momento se encuentra en desarrollo y culminará con la entrega al Congreso del Estado, de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, a más tardar el primer día del mes de octubre próximo.

No omito señalar que el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz ordena que este Órgano Fiscalizador guarde reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se realice su entrega al Congreso del Estado.

SEXTO. – En razón de lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz carece de facultad o competencia para atender el requerimiento de información que es de su interés.

SÉPTIMO. – No obstante, para efecto de maximizar su derecho de acceso a la información y protección de datos personales, respetuosamente se sugiere a usted que reoriente su petición por la vía de "Solicitud de Datos Personales", en la misma Plataforma Nacional de Transparencia.

Por esa vía, usted puede ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición) de sus datos personales.

Lo anterior en razón que la información que es de su interés, puede contener datos personales como: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Cuenta bancaria de persona particular, edad, domicilio, firma, etc. Dicha información debe ser tutelada y no se debe proporcionar a terceras personas ajenas al titular (propietario) de esos datos personales.

No obstante, si usted es titular (propietario) de esos datos personales, no habría impedimento para que le sea proporcionada, a través del ejercicio de sus derechos ARCO, copia de las transferencias que le interesan.



Oficio: OFS/UT/13584/07/2024

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564124000090.

Al respecto, para su mayor conocimiento, me permito reproducir a la letra lo que establece la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*:

Artículo 60. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 61. El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Artículo 63. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Artículo 67. Para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

Artículo 68. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas: I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios: a) Identificación oficial; b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente; o c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

Artículo 71. La Unidad de Transparencia del responsable deberá auxiliar y orientar al titular en la elaboración de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, en particular en aquellos casos en que el titular no sepa leer ni escribir.

Artículo 73. En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.



Oficio: OFS/UT/13584/07/2024

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564124000090.

...
Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

En consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz resulta **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para atender su solicitud de información.

ATENTAMENTE

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA